



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213 -2022-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 27 de junio de 2022.

VISTOS:

El Informe de Gerencia Municipal N° 219 -2022-MDSJB/AYAC, Opinión Legal N° 0025-2022-MDSJB/DAJ, Informe N°097-2022-MDSJB-GAF/MMH, Informe N° 029 -2022-MDSJB- GAF/MMH, Informe Técnico N° 003-2022-JFR/ACE, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;



Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;



Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los artículos 11° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;



Mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01., directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, según lo establecido en el numeral 49.3 del Art. 49°, para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la Oficina de Control Patrimonial verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la boleta informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP tratándose de vehículos, se adjunta la ficha técnica vehicular, conforme al anexo N° 08, que acredite el estado ven el que se encuentre. Por tanto, procedería la Venta por Subasta Pública de los Bienes en CALIDAD DE CHATARRA.

Que, el perito tasador especialista para la valorización de los bienes, ha tomado en cuenta las normas y procedimientos contenidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú aprobado por Resolución Ministerial RM N° 172-2016-VIVIENDA, publicada el 23 de julio del 2016 y que para el caso están referidos en el Título V, Capítulo III.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el numeral Artículo 78.1) del Artículo 78° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente", y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 219-2022-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de junio del 2022, suscrito por el Abog. Nino Medrano Gutiérrez – Gerente Municipal, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo la baja de bienes en calidad de chatarra, para su disposición final y subasta pública correspondiente de los 07 bienes muebles en calidad de CHATARRA, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho, asciende a la cantidad de S/. 29,985.00 soles; en virtud a la Opinión Legal N°0025-2022-MDSJB/DAJ, de fecha 09 de junio del 2022, suscrito por el Abog. Tony J. Ayala Hinostroza Director de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 097-2022-MDSJB-GAF/MMH, de fecha 06 de junio del 2022, suscrito por la CPC. Juan Martin Mundaca Huarancca Director de Administración y Finanzas, recomienda se prosiga con el procedimiento administrativo a fin de aprobar vía acto resolutivo la baja de los bienes en calidad de chatarra, asimismo aprobar precio base para remate de los 7 bienes muebles en calidad de chatarra de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista asciende a la cantidad de S/. 29,985.00 soles; en virtud al Informe N° 029-2022-MDSJB- GAF/MMH, de fecha 03 de junio del 2022, suscrito por el, Lic. Abel Mitma Huamaní, Responsable de Área de Bienes Patrimoniales, Informe Técnico N° 003-2022-JFR/CE, de acuerdo al resumen siguiente:

ANEXO 1	Automóvil Daewo	S/ 600.00
ANEXO 2	Camioneta Nissan	S/ 675.00
ANEXO 3	Camión volquete Dodge	S/ 2,295.00
ANEXO 4	Camión volquete Pegaso	S/ 2,835.00
ANEXO 5	Tractor Oruga Fiat Allis	S/ 23,100.00
ANEXO 6	Mezcladora de concreto 1 de 9"	S/ 240.00
ANEXO 7	Mezcladora de concreto 1 de 9"	S/ 240.00

Total **S/ 29,985.00**

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA, del registro patrimonial y contable de siete (07) bienes muebles de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, por la causal de obsolescencia técnica (chatarras), con un valor total de S/. 29,985.00 soles, como precio base para su disposición final, cuyas características se detallan en el Informe Técnico N° 003-2022-JFR/ACE, realizado por un especialista perito tasador, que forman parte integrante de la presente resolución de acuerdo al siguiente resumen:

ANEXO 1	Automóvil Daewo	S/	600.00
ANEXO 2	Camioneta Nissan	S/	675.00
ANEXO 3	Camión volquete Dodge	S/	2,295.00
ANEXO 4	Camión volquete Pegaso	S/	2,835.00
ANEXO 5	Tractor Oruga Fiat Allis	S/	23,100.00
ANEXO 6	Mezcladora de concreto 1 de 9"	S/	240.00
ANEXO 7	Mezcladora de concreto 1 de 9"	S/	240.00

Total

S/ 29,985.00

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER. - a la Unida de Contabilidad, proceda a realizar el registro contable correspondiente de los bienes dados de baja, así como también las acciones técnicas y administrativas complementarias que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR. - al Área de Bienes Patrimoniales, realizar las acciones necesarias para la disposición final de estos bienes muebles, dentro del plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA